

DEPARTAMENTO: CULTURA
EXPEDIENTE: GENERAL/2018/5657
ASUNTO: CONCURSO VILLANCICOS NAVIDEÑOS

ANUNCIO

BASES QUE HAN DE REGIR EN EL II CONCURSO VILLANCICOS NAVIDEÑOS CIUDAD DE ELDA

Con fecha de 23 de julio de 2018, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Elda adoptó el siguiente Acuerdo:

Proceder a la aprobación de las Bases que han de regir el II Concurso de Villancicos “Ciudad de Elda” con el siguiente literal.

II CERTAMEN DE VILLANCICOS CIUDAD DE ELDA

1º. Participantes.

A.- El concurso está dirigido a los centros escolares públicos o concertados, de Educación Primaria y Secundaria en el ámbito de la ciudad de Elda, teniendo la oportunidad de participar de manera honorífica y fuera de concurso, alumnos del Conservatorio Profesional de Música "Ana M^a Sánchez".

B.- Se establecen cuatro (4) categorías: *Infantil Base, Infantil I, Infantil II y Juvenil*, quedando la estructura de participación como se indica a continuación:

- ***Categoría Infatíl Base:***

Participarán en el concurso alumnos de 1º y 2º curso de Primaria.

- ***Categoría Infantil I:***

Participarán en el concurso alumnos de 3º y 4º curso de Primaria.

- ***Categoría Infantil II:***

Participarán en concurso alumnos de 5º y 6º de Primaria.

- ***Categoría Juvenil:***

Participarán en concurso alumnos de los cursos de 1º, 2º 3º y 4º de la E.S.O.

C.- Los centros escolares participantes podrán presentar desde una sola agrupación de canto coral, de cualquiera de las categorías descritas, hasta un máximo de cuatro (4) agrupaciones, una (1) por categoría.

Cada agrupación deberá estar formada por un mínimo de cuatro (4) y un máximo de (50) componentes, más el profesor director.

En las agrupaciones de canto coral correspondientes a la categoría Infantil Base los componentes de la agrupación podrán ir acompañados por dos profesores directores.

Las agrupaciones podrán contar con la colaboración de persona o personas al único objeto de facilitar la movilidad de sus componentes.

2º.- Modalidad de participación.

Se entiende una única modalidad de participación denominada "agrupación de canto coral, categoría XXXXX, del Centro XXXXX", si bien, se establece una diferenciación en lo que a acompañamiento musical se refiere.

En las agrupaciones de canto coral correspondientes a la categoría de Infantil Base no se podrán utilizar instrumentos musicales de acompañamiento salvo el instrumento que el profesordirector estime oportuno para establecer el tono de comienzo del tema a interpretar.

En las agrupaciones de canto coral correspondientes a las categorías de Infantil I, II y Juvenil, no será obligatorio pero podrán incluir en su interpretación la utilización de instrumentos típicos de la música de navidad u otros como panderos, zambombas, triángulos, campanillas, castañuelas, sonajas, guitarras, flautas, etc...

Cualquiera de las categorías podrá enriquecer la interpretación con movilidad de los componentes (bailes, pequeñas escenificaciones...).

3º.- Temas a interpretar y modalidad.

A.- Como el propio nombre del certamen indica, las obras a interpretar serán villancicos o canciones de navidad del mundo, no estando sujeto a ninguna confesión religiosa en particular, permitiendo adaptaciones de temas conocidos.

Se valorará la información facilitada sobre la autoría y procedencia del villancico o canción elegida.

B.- Se cantarán dos (2) temas libres y su interpretación será como sigue: Para las categorías de Infantil Base e Infantil I, se cantará a una sola voz.

Para las categorías de Infantil II y Juvenil se podrá ampliar a dos o más voces, valorándose la mayor polifonía aplicada.

C.- La participación será en vivo y en directo, no estando permitida música de acompañamiento pregrabada.

La interpretación de cualquier tema o la utilización de cualquier tipo de acompañamiento que no se ajuste a lo dispuesto en este apartado podrá ser motivo de descalificación de la agrupación.

4º.- Jurado.

El jurado estará compuesto por:

- *Un representante de la Concejalía de Cultura, Sr./Sra. Concejal/a o persona en quien delegue que actuará como secretario.*

- *D^a M Carmen Segura Almodóvar, Directora Musical de la Coral Santos Patronos de Elda.*

- *Un representante de la directiva de la Coral Santos Patronos de Elda.*

- *Dos personas vinculadas al mundo de la música y/o canto y canto coral (profesionales de la música en cualquiera de sus manifestaciones, directores y/o miembros de otras agrupaciones músico-culturales, etc...) que serán elegidos por la Concejalía de Cultura y nombrados por la directiva de la Coral Santos Patronos.*

El jurado dará a conocer su veredicto una vez finalizadas las actuaciones en todas sus categorías, pudiendo declarar desierto algún premio o adaptar éste si lo estimara oportuno.

El fallo del jurado será inapelable.

5º.-Premios.

Se establecen cuatro premios (4) premios, uno por cada categoría, y uno especial, quedando estructurados del siguiente modo:

- **PREMIO CATEGORIA INFANTIL BASE.** Dotado con el equivalente a 125 euros en material escolar para la docencia en el aula.
- **PREMIO: CATEGORIA INFANTIL I.** Dotado con equivalente a 125 euros en de material escolar para la docencia en el aula.
- **PREMIO CATEGORÍA INFANTIL II.** Dotado con el equivalente a 125 euros en material escolar para la docencia en el aula.
- **PREMIO CATEGORIA JUVENIL.** Dotado con el equivalente a 125 euros en material escolar para la docencia en el aula.

PREMIO ESPECIAL: De entre las cuatro agrupaciones que obtengan el primer premio de cada categoría se escogerá a una de ellas para distinguirla con este Premio Especial, por su destacada interpretación, no sólo a nivel musical y vocal sino también por su puesta en escena e implantación en la participación en este evento.

El Premio Especial consistirá en la invitación a interpretar sus temas como parte del programa del Concierto de Navidad de la Coral Santos Patronos de Elda, el día 16 de Diciembre en el Teatro Castelar de nuestra Ciudad.

6º.- Inscripción y fechas.

Cada Centro interesado en participar presentará una única solicitud de inscripción, en la que hará constar la o las categorías a las que presenta agrupación de canto coral, de acuerdo con el modelo de solicitud establecido en el Anexo I de las presentes bases.

La inscripción se hará en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de 9'00 a 14'00 h. De lunes a viernes, o a través de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Elda, sedeelectronica.elda.es, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, presentando debidamente cumplimentado el formulario previsto para tal fin, que se podrá descargar en la siguiente dirección www.elda.es.

El plazo de inscripción estará vigente desde el día de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y hasta las 14:00 h del día 16 de Noviembre de 2018.

La celebración del certamen y entrega de premios tendrá lugar el día 6 de Diciembre de 10:00 a 14:00 h de la mañana en el auditorio de Ópera y Conciertos de ADOC de nuestra ciudad.

En el supuesto de que el número de participantes haga necesaria la ampliación o modificación del horario establecido para el desarrollo del evento, éste se comunicará con la debida antelación.

7º.- La participación en el presente Certamen implica la total aceptación de las presentes Bases así como el fallo del jurado.

Para la celebración del Certamen será necesaria la inscripción de un mínimo de cuatro agrupaciones corales, indistintamente de la categoría y Centro.

La organización tiene la potestad de suspender el evento si se diera alguna circunstancia que obligara a tan decisión, la cual se comunicará a las agrupaciones inscritas.

8º.- En virtud de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, el solicitante, queda informado de que los datos facilitados a través del presente formulario van a ser tratados con la única finalidad de gestionar y dar curso a este certamen y expresamente consiente que sus datos sean incorporados a un fichero del que es responsable el

Excmo. Ayuntamiento de Elda, el cual adoptará las medidas técnicas y de seguridad exigidas por la normativa en su tratamiento.

El solicitante podrá ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante escrito y adjuntando fotocopia de su DNI, en el registro del Excmo. Ayuntamiento de Elda, sitio Pza. La Constitución nº 1, 03600. - Elda, Alicante.

9º.- La Concejalía de Cultura elevará a Junta de Gobierno la propuesta de resolución que contendrá una relación de los premiados para los que se propone los premios correspondientes y su cuantía.

La recepción del premio se realizará una vez justificado mediante la presentación de documentos que a continuación se especifican:

-Fotocopia DNI o cualquier otro documento acreditativo, debidamente compulsada (registro general Ayuntamiento) del representante del centro (tutor, jefe de estudios, director..)y justificante que acredite que lo es.

-Acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social del centro ganador, mediante declaración responsable, según modelo que figura como Anexo II”

En Elda, a la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento.

Fdo. Rubén Alfaro Bernabé
Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Elda

ASUNTO: Ficha de tercero.

ANEXO I

APELLIDOS, NOMBRE (*)					
DNI (*)		AÑO DE NACIMIENTO (*)			
DIRECCIÓN (*)					
POBLACIÓN (*)		PROVINCIA (*)		C.P. (*)	
TELÉFONO/S			E-MAIL		
EN REPRESENTACIÓN DE (CON PODERES VIGENTES)				DNI/ C.I.F.	

(*): campos obligatorios.

SOLICITA:

Que los pagos que puedan corresponderme como acreedor del Exmo. Ayuntamiento de Elda se realicen a la siguiente cuenta:

Entidad			
Entidad	Oficina	D.C.	Cuenta

Acreditación de la entidad financiera (la cuenta figura a nombre del solicitante):

, a / / . (firma y sello)

Fdo.:
DNI:
Cargo:

, a / / . (lugar y firma)

Esta instancia debe acompañarse de:

- Copia del DNI del solicitante.
- En caso de actuar por representación, se precisará, además:
 - Personas físicas: copia de la autorización [según modelo "representación (otorgación)" colgado en la web] y de los DNI de representante y representado.
 - Personas jurídicas: poderes.

[Nota: se precisa original de esta instancia, si bien las copias de DNI y poderes podrán remitirse por e-mail a tesoreriaweb@elda.es]

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA

ASUNTO: Declaración responsable subvenciones.
ANEXO II

APELLIDOS, NOMBRE (*)				DNI (*)	
DIRECCIÓN (*)					
POBLACIÓN (*)		PROVINCIA (*)		C.P. (*)	
TELÉFONO/S	1	2	E-MAIL		
EN REPRESENTACIÓN DE (*) (CON PODERES VIGENTES)				DNI/C.I.F. (*)	

(*): campos obligatorios.

Declaro, bajo mi responsabilidad y con conocimiento pleno de las sanciones por falsedad (consignadas a pie de página), que la persona jurídica a que represento está al corriente de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, dispone de la documentación que así lo acredita y se compromete a mantenerse al corriente durante el proceso en que solicita su incursión.

, a / / . (lugar y firma)

Esta instancia debe acompañarse de:

- ▶ Copia del DNI del solicitante.
- ▶ En caso de actuar por representación, se precisará, además:
 - Personas físicas: copia de la autorización [según modelo “representación (otorgación)” colgado en la web] y de los DNI de representante y representado.
 - Personas jurídicas: poderes.

[Nota: se precisa original de esta instancia, si bien las copias de DNI y poderes podrán remitirse por e-mail a tesoreriaweb@elda.es].

**Ley 39/15, de procedimiento administrativo.
69.4:**

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

Ley Orgánica 10/1995 (Código Penal).

392

El particular que cometiere en documento público, oficial o mercantil, alguna de las falsedades descritas en los tres primeros números del apartado 1 del [artículo 390](#), será castigado con las penas de prisión de seis meses a tres años y multa de seis a doce meses.

390

1. Será castigado con las penas de prisión de tres a seis años, multa de seis a veinticuatro meses e inhabilitación especial por tiempo de dos a seis años, la autoridad o funcionario público que, en el ejercicio de sus funciones, cometa falsedad:

1. Alterando un documento en alguno de sus elementos o requisitos de carácter esencial.
2. Simulando un documento en todo o en parte, de manera que induzca a error sobre su autenticidad.
3. Suponiendo en un acto la intervención de personas que no la han tenido, o atribuyendo a las que han intervenido en él declaraciones o manifestaciones diferentes de las que hubieran hecho.
4. Faltando a la verdad en la narración de los hechos.

399

1. El particular que falsificare una certificación de las designadas en los artículos anteriores será castigado con la pena de multa de tres a seis meses.

2. La misma pena se aplicará al que hiciere uso, a sabiendas, de la certificación falsa.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA